



AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR

# PLAN DE AJUSTE

## Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero

Análisis de las desviaciones

(4º. Trimestre 2020)

Nuevo Plan de Ajuste- ampliación 20 años

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

**ENERO 2021**



Cód. Validación: 7K9CDSZH29LTFQ7ZHQ2675YFE | Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 22

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

Oficinas Municipales C/ Capitán Quesada, 29 Registro General C/ Bentago Semidán, 4 C.P. 35460 Gáldar (Las Palmas)  
Tfnos: 928 88 80 50 / 928 88 01 54 Fax: 928 55 03 94

En virtud de lo establecido en el art. 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) art. 4.1.b Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

**PRIMERO. - Antecedentes:**

Con fecha 24 de febrero de 2012, se ha procedido a la aprobación del Real Decreto Legislativo 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Para el correcto funcionamiento del citado mecanismo se requiere de una información financiera fiable, por la que se establecen obligaciones de información a cargo de las entidades locales y el procedimiento para su cumplimiento, que se inician mediante un instrumento de remisión de información, certificada por parte de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que permitirá identificar el volumen real de deuda con sus proveedores. A partir de ese momento, las entidades locales podrán bien satisfacer sus deudas o bien acudir a una operación financiera.

Del mismo modo, este mecanismo de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.



Posteriormente, con fecha 9 de marzo de 2012, se produce la aprobación del Real Decreto Legislativo 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. El citado Real Decreto Legislativo, se configura como el instrumento necesario para ejecutar un plan de pago a proveedores que garantice el buen fin del mecanismo creado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, extensible, además, a las Comunidades Autónomas de conformidad con el acuerdo alcanzado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 6 de marzo de 2012.

Con fecha 9 de marzo de 2012, y a través de la Orden HAP/537/2012, se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 30 de abril de 2012, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, valora desfavorablemente, el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2012.

Posteriormente, el 30 de junio de 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede a ampliar el plazo hasta el 15 de junio de 2012, para aquellos ayuntamientos, como en el caso del de Gáldar, que inicialmente se le había desestimado el Plan de Ajuste, puedan volver a realizar su presentación.

Con fecha 14 de junio de 2012, fue elevado al Ayuntamiento Pleno propuesta de aprobación del nuevo Plan de Ajuste, el cual fue aprobado.

Con fecha 02 de julio de 2012, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tras analizar la información contenida en el Plan de Ajuste remitido por esta Entidad, tras la ampliación del periodo para la formalización de operaciones de préstamo por las Entidades Locales; esa Secretaría General, procedió a valorar favorablemente el citado Plan de Ajuste.



A través de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales; se posibilita que las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. se puedan acoger a una serie de medidas que mejoren las condiciones financieras de las operaciones suscritas.

Con fecha 12 de junio de 2014, el Ayuntamiento Pleno, acuerda en sesión extraordinaria, acogerse a la medida consistente en la **“Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses”**; entendiéndose dicha Institución, que la medida seleccionada, ayudará a mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, que en la actualidad presentan una cuantía pendiente de amortizar, ascendente a **10.075.005,11 euros**.

Con fecha 14 de julio de 2014, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procede a informar favorablemente el Plan de Ajuste remitido por esta Entidad Local para el periodo 2014-2032.

Con fecha 1 de mayo de 2017, con efectos en el 2018, la Intervención General del Estado ha procedido a clasificar dentro del sector Administraciones Públicas (subsector entidades de no mercado) a la entidad dependiente de este Ayuntamiento “Fundación Canaria Ciudad de Gáldar”. Es a partir de este momento, cuando se procede a consolidar a la citada entidad dentro del escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento de Gáldar, incorporando la evolución de la misma al citado escenario.





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Con fecha 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un Acuerdo por el que se han aprobado una serie de medidas de aplicación a los municipios que tiene aprobado Plan de Ajuste y, que, por tanto, tienen formalizados préstamos con el compartimento denominado “Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales”, entre los que se encuentra este municipio.

En concreto, en el caso del municipio de Gáldar, deberá acogerse a la medida 3ª del Acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

*Medida 3.- Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras Todos los préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2018 con los distintos compartimentos del FFEELL, incluidos los correspondientes al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se agruparán en una sola operación, con las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo de 14 de marzo de 2019, que se detallan al final de este apartado, y sin exigencia de condicionalidad fiscal adicional. No obstante, las Entidades Locales deberán adaptar sus planes de ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.*

*En los casos de concurrencia de préstamos formalizados con cargo al entonces Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (ahora en liquidación) y con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación o de Impulso Económico, la operación única que resulte se imputará a uno de los compartimentos del FFEELL, con arreglo al siguiente orden de prelación:*

*- Preferencia del compartimento Fondo de Ordenación frente a los otros dos compartimentos.*

*- Preferencia del compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores frente al Fondo de Impulso Económico.*





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- Sólo se imputarán al Fondo de Impulso Económico cuando no exista concurrencia de operaciones que, en su momento, se hubiesen imputado a alguno de los otros dos compartimentos. Se instruye al ICO para que proceda a la agrupación de las operaciones de préstamo con arreglo a las condiciones financieras que se recogen al final de este apartado. Del resultado de dicha agrupación se informará por el ICO a esta Secretaría General, con detalle de las condiciones financieras de la operación única que corresponda a cada Entidad Local, incluyendo el importe de las cuotas de amortización del principal y de interés que correspondan a cada fecha de pago.

La medida anteriormente referenciada, es una medida de carácter obligatorio, que se aplicará de oficio, tal y como se detalla en la “Nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las EELL aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019”, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Con fecha 18 de noviembre de 2019, se procedió a la firma de contrato de préstamo entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y la entidad financiera Banco Sabadell (en representación del Instituto de Crédito oficial –ICO y del Fondo de Financiación a EELL creado por el Decreto Ley 17/2014), por importe de 8.049.701,44 euros).

### **SEGUNDO. - Normativa de aplicación**

Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 Constitución Española de 1978.
- Artículo 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan



Cód. Validación: 7K9CD5ZH29LTFQ7ZHQ2675YFE | Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 22



## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera dad.1 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

### **TERCERO. - Obligaciones referidas al plan de ajuste informado favorablemente:**

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

*La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

*a) Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*

*b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*



*c) Operaciones con derivados.*

*d) Cualquier otro pasivo contingente.*

*e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

#### **CUATRO. - Análisis de las desviaciones en el periodo de referencia:**

##### **3.1.- En relación a la evolución de los Ingresos:**

###### **3.1.1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. (Medida 1)**

- ❑ En relación al IBI Urbano, en el ejercicio 2014 se procede a la aplicación del incremento aprobado para el tipo de gravamen, pasando del 0,60 del ejercicio 2013 al 0,62. Así mismo, se procede a dejar sin efecto, el resto de incrementos aprobados con anterioridad para el periodo 2015-2022. En el ejercicio 2018, se procede a disminuir el tipo de gravamen del 0,60 al 0,55. Si bien, cabría entender que estamos ante una medida que penaliza un incremento futuro de la recaudación de este impuesto; esta Corporación, tras el análisis exhaustivo de la planificación económica-financiera realizada y el efecto de la Medida nº 3 que a continuación se expondrá, la cual compensa el efecto negativo de esta decisión, ha creído conveniente adoptar la misma, con la finalidad de aliviar presión fiscal y la situación económica de las familias de este municipio (con un alto índice de paro).
- ❑ En cuanto al IBI Rústico, se aplica el incremento del tipo de gravamen ya aprobado por esta Corporación, para el periodo 2014 a 2022, pasando del 0,50 en el ejercicio 2013 al 0,90 en el 2022.
- ❑ En cuanto al Impuesto sobre vehículos a motor de tracción mecánica (IVTM), se aplica el incremento del tipo de gravamen ya aprobado por esta Corporación, para el periodo 2014 a 2022, pasando del 1,5 en el ejercicio 2013 al 1,75 en el 2022.





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

En relación con esta medida, no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

### 3.1.2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria. (Medida 2)

En relación a esta medida, no se había planteado en el Plan de Ajuste.

### 3.1.3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados. (Medida 3)

La cuantificación realizada en esta medida, es el resultado de la adhesión del Ayuntamiento de Gáldar manifestada ante la Dirección General del Catastro, en el que manifiesta su interés en ser incluido en la **“Resolución que se apruebe en el año 2014, relativa al Procedimiento de Regularización Catastral 2013-2016, regulado por la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario”**. A través del trabajo que se está llevando, se pretende la incorporación al catastro y la valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.

En la actualidad, el resultado de dicho estudio, arroja la existencia de aproximadamente unos 2.500 bienes, que deberá pasar a formar parte del padrón municipal a efectos del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana. El valor estimado de la cuota resultante, se ha cuantificado en la cantidad de **750.000€**, al que habría que añadir la reclamación de los tres ejercicios anteriores, cuantificándose un total aproximado de **3.000.000€**.

Atendiendo a un principio de prudencia, teniendo en cuenta la complejidad que pudiera surgir en cuanto a la recaudación efectiva de la cuantificación total de la medida, se ha establecido un periodo a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, para su completa materialización.

En relación con esta medida, no se ha podido cumplir en su totalidad, debido a que los trabajos que se están realizando para incorporar al catastro y a la valoración a



Cód. Validación: 7K9CD5ZH29LTFQ7ZHQ2675YFE | Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 22



## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, aún no se ha culminado.

### 3.1.4.- Correcta financiación de las tasas y precios públicos. (Medida 4)

- **Incremento de un 2% de las tasas y precios públicos, en aquellos servicios públicos que presentan déficit inicial.** En aquellos servicios públicos, que presentan un déficit inicial (guardería Infantil, deportes y escuela de música), los cuales se encuentran comprendidos en las áreas de educación, deportes y cultura respectivamente; se procederá a un incremento porcentual de las tasas de aplicación a dichos servicios, en un 2% anual.

□ Ejercicio 2014.....	9.544,18€
□ Ejercicio 2015.....	9.730,95€
□ Ejercicio 2016.....	9.921,39€
□ Ejercicio 2017.....	10.115,58€
□ Ejercicio 2018.....	10.313,58€
□ Ejercicio 2019.....	10.515,48€
□ <b>Ejercicio 2020.....</b>	<b>10.721,36€</b>
□ Ejercicio 2021.....	10.931,28€
□ Ejercicio 2022.....	11.145,34€
□ Ejercicio 2023.....	11.363,61€
□ Ejercicio 2024.....	11.586,18€
□ Ejercicio 2025.....	11.813,12€
□ Ejercicio 2026.....	12.044,53€
□ Ejercicio 2027.....	12.280,50€
□ Ejercicio 2028.....	12.521,12€
□ Ejercicio 2029.....	12.766,47€
□ Ejercicio 2030.....	13.016,65€
□ Ejercicio 2031.....	13.271,76€
□ Ejercicio 2032.....	13.531,89€



Cód. Validación: 7K9CDSZH29LTFQ7ZHQ2675YFE | Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- **Incremento en el IPC estimado (1,5%), de tasas y precios públicos.** En el periodo 2014-2032, se ha propuesto un incremento del 1,5% de IPC-estimado, de las tasas y precios públicos vigentes en el municipio. Dicho incremento del IPC, supondrá un aumento de los DRN en este capítulo en cada uno de los ejercicios:

□ Ejercicio 2014.....	40.967,01€
□ Ejercicio 2015.....	41.581,52€
□ Ejercicio 2016.....	42.205,24€
□ Ejercicio 2017.....	42.838,32€
□ Ejercicio 2018.....	43.480,89€
□ Ejercicio 2019.....	44.133,11€
□ <b>Ejercicio 2020.....</b>	<b>44.795,10€</b>
□ Ejercicio 2021.....	45.467,03€
□ Ejercicio 2022.....	46.149,04€
□ Ejercicio 2023.....	46.841,27€
□ Ejercicio 2024.....	47.543,89€
□ Ejercicio 2025.....	48.257,05€
□ Ejercicio 2026.....	48.980,90€
□ Ejercicio 2027.....	49.715,62€
□ Ejercicio 2028.....	50.461,35€
□ Ejercicio 2029.....	51.218,27€
□ Ejercicio 2030.....	51.986,55€
□ Ejercicio 2031.....	52.766,34€
□ Ejercicio 2032.....	53.557,84€

La finalidad del incremento de las tasas y precios públicos planteada en este Plan de Ajuste, es la establecer una mayor adecuación entre el ingreso y el coste de los servicios públicos prestados por el ayuntamiento de Gáldar, teniendo en cuenta que la parte no cubierta con estas figuras, se financia con el resto de ingresos municipales (fundamentalmente con impuestos locales, participación en los ingresos del Estado, ingresos patrimoniales y transferencias corrientes procedente de otras administraciones, no contemplados en el presente Plan de Ajuste).





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

En relación con esta medida, no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

### 3.1.5.- Otras medidas por el lado de los ingresos. (Medida 5)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medida 5 propuesta; cabe informar, que no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

### 3.2.- En relación a la evolución de los Gastos:

En el escenario planteado en el presente Plan de Ajuste para el periodo 2014-2032, se mantiene constante el porcentaje de gastos corrientes en relación con los ingresos corrientes. Los datos planificados arrojan una media del 62% de gastos corrientes en relación con los ingresos del mismo tipo. Dicha situación, supone una garantía de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones tanto presentes como futuras previstas en el Plan.

**Así mismo, cabe destacar, que la actitud en estos últimos años de esta Administración Pública Local y por tanto, de sus representantes ante la crisis y los efectos descritos anteriormente, no ha sido para nada una actitud de carácter pasivo.** Desde el año 2008, se vienen tomando decisiones firmes con la finalidad de adecuar la realidad económica-financiera de la Entidad y de esta forma poder cumplir con las obligaciones contraídas y futuras, al nuevo escenario de crisis que se ha venido desarrollando en todo el ámbito de la Unión Europea y más concretamente en lo que concierne a esta Comunidad Autónoma de Canarias, dado su carácter de región ultra periférica y de las dificultades y desigualdades que ello conlleva.

Concretamente esta Entidad Pública Local, ha tomado decisiones muy importantes, con la finalidad de adaptar el coste de su capítulo I (gastos de personal), a la nueva realidad económica y a sus verdaderas necesidades de recursos. A continuación, se detalla la evolución que ha tenido desde el año 2007 el coste del citado capítulo I y el número de trabajadores incluidos en el mismo.



Cód. Validación: 7K9CDSZH29LTFQ7ZHQ2675YFE | Verificación: <https://galدار.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 12 de 22

Datos referidos a la entidad matriz

	2007	2011	2012	2013	2014	2015
Coste total del Capítulo I	15.928.862,00	15.163.882,00	9.943.794,00	9.100.000,00	9.108.257,00	9.325.090,00

	2007	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Evolución Plantilla (nº pers.)	559	455	386	324	310	315	304	308

El conjunto de estas medidas, supuso en el ejercicio 2012, un ajuste del capítulo de personal ascendente a la cuantía aproximada de **5.220.000€**.

Así mismo, cabe informar, que en el ejercicio 2013 y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2015, se ha procedido a ejecutar una medida no contemplada inicialmente en el Plan de Ajuste, consistente en la reducción del coste salarial, afectando al personal laboral, personal funcionario y cargos públicos. Dicha medida, ha supuesto una corrección positiva de los datos planificados, en una cuantía de **700.000€** aproximadamente.

Los datos proyectados inicialmente en el capítulo de gastos de personal para el ejercicio 2013 de la entidad matriz, ascendían a 10.036.004€. Si bien al final De dicho ejercicio 2013, el coste de la plantilla municipal una vez descontada la cuantía referida a convenios de empleo, arroja un importe final de **9.100.000€ aproximadamente**.

En el ejercicio 2012, se procedió a cesar al Gerente del Organismo Autónomo. Así mismo, se ha determinado, que dicho puesto no sea ocupado de nuevo, por lo que dicha medida ha supuesto una disminución anual de **52.000€**. Del mismo modo, cabe destacar que esta Entidad no sólo cumple con lo establecido en los arts. 75.bis (**régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales**), 75.ter (**cargos públicos con dedicación exclusiva**) y 104.bis (**nº de cargos de confianza**) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), sino que son inferiores a los límites establecidos en esta Ley.





**AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR**

Aunque no forma parte de esta planificación, al tratarse de una unidad de mercado, la empresa pública Galobra, SAU, ha llevado a cabo en los ejercicios 2012 y 2013, una estricta adecuación de su plantilla, con la finalidad de equilibrar su coste de capítulo I, al volumen de actividad que en este momento desarrolla la misma. **En el ejercicio 2011, la empresa tenía un coste de personal de 402.284,11€ (9 trabajadores) pasando en el ejercicio 2013 a 97.146,95€ (4 trabajadores).**

Lo anteriormente expuesto, viene a justificar que en el nuevo Plan de Ajuste no se hayan propuesto nuevas medidas de carácter significativo en relación al apartado de las obligaciones, salvo el mantenimiento durante la totalidad del periodo de ejecución del citado Plan de ajuste (2014-2032), del mismo nivel de gasto corriente que el liquidado en el ejercicio 2013.

**Aspectos a destacar de la evolución en el 4º trimestre:**

1. En primer lugar, se hace imprescindible, destacar el carácter provisional de las magnitudes del presente informe y del suministro de datos; correspondiendo los mismos, a una evolución de la ejecución presupuestaria a lo largo del 4º. Trimestre del ejercicio 2019, sin que se haya realizado aún la correspondiente liquidación.

2. Del análisis de los datos de carácter provisional, pendiente correspondientes al 4º. Trimestre del ejercicio 2020, se arrojan los siguientes resultados a tener en cuenta en la evolución:

INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanias	Fundación	Total
Cap.1 Impuestos directos	4.752.700,93	0,00	0,00	4.752.700,93
Cap.2 Impuestos indirectos	3.033.119,36	0,00	0,00	3.033.119,36
Cap.3 Tasas y otros ingresos	2.389.323,58	0,00	0,00	2.389.323,58
Cap.4 Transferencias corrientes	11.901.090,93	517.901,00	94.581,76	12.513.573,69
Cap.5 Ingresos patrimoniales	288.723,34	0,00	420,00	289.143,34
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	15.761.997,10	0,00	0,00	15.761.997,10
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingreso</b>	<b>38.126.955,24</b>	<b>517.901,00</b>	<b>95.001,76</b>	<b>38.739.858,00</b>
<b>Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos</b>	<b>22.364.958,14</b>	<b>517.901,00</b>	<b>95.001,76</b>	<b>22.977.860,90</b>
<b>Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos</b>	<b>38.126.955,24</b>	<b>517.901,00</b>	<b>95.001,76</b>	<b>38.739.858,00</b>



Cód. Validación: 7K9CDSZ1Z9LTFQ7ZHQ2675YFE | Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 14 de 22



**AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR**

GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Gastos de personal	11.386.948,63	464.739,91	56.601,42	11.908.289,96
Cap.2 Compra de bienes y servicios	6.048.383,86	43.437,44	37.959,94	6.129.781,24
Cap.3 Gastos financieros	522.579,08	320,74	440,40	523.340,22
Cap.4 Transferencias corrientes	1.096.312,46	0,00	0,00	1.096.312,46
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	9.835.678,99	0,00	0,00	9.835.678,99
Cap.7 Transferencias de capital	504.701,77	0,00	0,00	504.701,77
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	361.933,75	0,00	0,00	361.933,75
<b>TOTAL CREDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos</b>	<b>29.756.538,54</b>	<b>508.498,09</b>	<b>95.001,76</b>	<b>30.360.038,39</b>
<b>Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos</b>	<b>19.054.224,03</b>	<b>508.498,09</b>	<b>95.001,76</b>	<b>19.657.723,88</b>
<b>Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos</b>	<b>29.394.604,79</b>	<b>508.498,09</b>	<b>95.001,76</b>	<b>29.998.104,64</b>

4. En cuanto al cumplimiento de la Ley de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente liquidación provisional arroja los siguientes resultados:

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
		2020
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	38.739.858,00
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	<b>38.739.858,00</b>
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	29.998.104,64
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	<b>29.998.104,64</b>
+ / -	Ajustes SEC 2010	309.820,91
	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95</b>	<b>9.051.574,27</b>
	<b>% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO</b>	<b>23,37%</b>
	<b>OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta</b>	<b>0%</b>
	<b>Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero</b>	<b>NO</b>

5. Ahorro Bruto y Ahorro neto, calculado de conformidad con el 21.a) (Título II) del citado Real Decreto Ley 8/2013:

CÁLCULO DEL AHORRO	TOTAL
Ingresos corrientes 2020 (I, II, III, IV, V)	22.977.860,90
Gastos corrientes 2020 (I, II, III, IV)	19.657.723,88
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>3.320.137,02</b>
(-) O.R.N. capítulo 9	355.133,50
<b>AHORRO NETO LEGAL</b>	<b>2.965.003,52</b>
<b>PORCENTAJE AHORRO NETO LEGAL</b>	<b>12,90%</b>



**QUINTO. - Actualización CIR-Local:**

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

**SEXTO. - Lucha contra la morosidad:**

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

**SEPTIMO.- En relación a un posible incumplimiento del Plan de ajuste en el ejercicio 2019, en concreto, en la magnitud de ahorro neto.**

Por la Secretaría General de Financiación autonómica y Local, con registro entrada en este Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2020 y nº 2020-E-RC-12418, se nos requiere para la adopción de nuevas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Gáldar, al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor Ahorro Neto calculado según el artículo 21.a) (Título II) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

En relación a dicho requerimiento, se remitió por parte de este Ayuntamiento con fecha de salida 15 de diciembre de 2020 y nº: 2020-S-RC-4279, escrito de alegaciones en el que manifiesta nuestra disconformidad con el supuesto resultado negativo del ahorro neto correspondiente al ejercicio 2019 y, que a continuación volvemos a reiterar:

**PRIMERO. – El Ahorro Neto**, representa la medida en que la entidad local puede hacer frente a nuevas deudas, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes.

Es un indicador de relevancia, tanto por la información que suministra como por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo y la necesidad de elaborar un Plan de saneamiento.



La información que proporciona refleja la solvencia de la Entidad local, esto es, el equilibrio necesario entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en Remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y retrasos en los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones. Además, permite determinar la capacidad futura de endeudamiento de la Entidad local.

**SEGUNDO.** - Que tal y como se establece en el requerimiento recibido, el ahorro neto deberá ser calculado conforme a lo establecido en el artículo 21.a) (Título II) del citado Real Decreto Ley 8/2013:

*a) Que presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años.*

*A los efectos anteriores se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos. Se considerará el remanente de tesorería para gastos generales que hubiere sido aprobado con la liquidación de presupuesto general del municipio, minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.*

**TERCERO.** - Si atendemos a lo manifestado en el requerimiento recibido, se nos informa que analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Gáldar, relativo al 4º trimestre de 2019, se incumple la magnitud del ahorro neto calculada de conformidad con el Real Decreto Ley 8/2013.

Los datos facilitados en el informe emitido por este Interventor Municipal correspondiente al seguimiento del Plan de Ajuste (4º trimestre 2019), se concretan en los siguientes:

### Ingresos

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2018	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2019 estimada (**)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	26.526,93	23.490,62	0,0	0,0	0,0	24.278,77	24.278,77	3,35 %
Ingresos de capital:	9.029,10	750,00	0,0	0,0	0,0	9.719,91	9.719,91	1.195,98 %
Ingresos no financieros:	35.556,03	24.240,62	0,0	0,0	0,0	33.998,68	33.998,68	40,25 %
Ingresos financieros:	0,00	5,00	0,0	0,0	0,0	0,00	0,00	-100,00 %
<b>Ingresos Totales:</b>	<b>35.556,03</b>	<b>24.245,62</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>33.998,68</b>	<b>33.998,68</b>	<b>40,23 %</b>
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		243,28	540,87	540,87	540,87	540,87	540,87	122,32 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		24.002,34	0,00	0,00	0,00	33.457,81	33.457,81	39,39 %

### Gastos

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2018	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	19.060,99	15.023,14	0,0	0,0	0,0	20.152,69	20.152,69	34,14 %
Gastos de capital:	5.992,27	900,00	0,0	0,0	0,0	12.426,93	12.426,93	1.280,77 %
Gastos no financieros:	25.053,26	15.923,14	0,0	0,0	0,0	32.579,62	32.579,62	104,61 %
Gastos operaciones financieras:	1.346,63	970,00	0,0	0,0	0,0	905,53	905,53	-6,64 %
<b>Gastos Totales (1):</b>	<b>26.399,88</b>	<b>16.893,14</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>33.485,15</b>	<b>33.485,15</b>	<b>98,22 %</b>
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3)=(1)-(2):		16.893,14	0,00	0,00	0,00	33.485,15	33.485,15	98,21 %
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	0,00	45,06				0,00	0,00	-100,00 %
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		21,90				25,51	25,51	16,48 %
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0,00	0,00	





**AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR**

**3.1.-** Lo primero que cabe destacar, es que en el momento de la emisión del informe correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2019 (enero 2020), aún no se había procedido a realizar y muchos menos a aprobar por parte de este Ayuntamiento, de conformidad con la normativa de haciendas locales aplicable a tal efecto, la liquidación del presupuesto correspondiente al citado ejercicio 2019.

Si atendemos a los datos provisionales facilitados en el citado informe, los ingresos corrientes (cap. 1 a 5) superan a los gastos corrientes (cap. 1 a4) en más de **4.126.000€**.

**3.2.-** En base a ello, el cálculo del ahorro neto, realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 21.a) (Título II) del Real Decreto-ley 8/2013, arrojaría un saldo positivo de más de **3.220.000€**.

**Derechos ingresos corrientes:** 24.278,77 (miles de euros)

-

**Obligaciones gastos corrientes:** 20.152,69 (miles de euros)

-

**Obligaciones cap. 9 gastos:** 905,53 (miles de euros)

=

**Ahorro neto RDL 8/2013:** 3.220,55 (miles de euros)

**CUARTO.** – Si para el cálculo de la citada magnitud, atendemos a los resultados obtenidos en el ejercicio 2019, una vez formalizada y aprobada la correspondiente liquidación del presupuesto general del citado ejercicio, el resultado es el siguiente:

INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Total Consolidado
Cap.1 Impuestos directos	5.139.795,01
Cap.2 Impuestos indirectos	4.729.974,12
Cap.3 Tasas y otros ingresos	2.809.253,08
Cap.4 Transferencias corrientes	13.246.212,68
Cap.5 Ingresos patrimoniales	1.287.158,31
Cap.6 Enajenación de Inversiones	-41,79
Cap.7 Transferencias de capital	9.876.631,73
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	8.049.701,44
<b>TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos</b>	<b>45.138.684,58</b>
<b>Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos</b>	<b>27.212.393,20</b>
<b>Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos</b>	<b>37.088.983,14</b>

GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Total Consolidado
Cap.1 Gastos de personal	12.607.992,44
Cap.2 Compra de bienes y servicios	7.981.309,05
Cap.3 Gastos financieros	297.447,55
Cap.4 Transferencias corrientes	858.740,45
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Cap.6 Inversiones	12.264.425,06





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Cap.7 Transferencias de capital	399.368,10
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	8.955.231,32
<b>TOTAL CREDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos</b>	<b>43.364.513,97</b>
<b>Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos</b>	<b>21.745.489,49</b>
<b>Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos</b>	<b>34.409.282,65</b>

4.1.- Lo primero a destacar que el saldo resultante por operaciones corrientes, calculado de conformidad con la liquidación practica y aprobada, arroja un saldo positivo de más de **5.466.903€**.

4.2.- En cuanto al resultado de la magnitud ahorro neto calculada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.a) (Título II) del Real Decreto-ley 8/2013, en base a los datos consolidados resultantes de la liquidación aprobada para el ejercicio 2019; cabe tener en cuenta, lo siguiente:

4.2.1. Se han contabilizado obligaciones reconocidas en el capítulo 9 de gastos (**8.049.701,44€**), generadas con motivo de la cancelación del capital pendiente de los préstamos firmados en su día dentro del Plan de pago a proveedores, en cumplimiento del **Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (Medida 3)** y, financiada dicha amortización con la firma de la nueva operación obligatoria de agrupamiento y sustitución por el mismo importe.

La contabilización de dicha operación desde el punto de vista presupuestario tuvo repercusión en el apartado de ingresos, mediante la contabilización del ingreso derivado de dicha formalización (8.049.701,44€) en el **capítulo 9** del citado **estado de ingresos**. Así mismo, se procedió a la amortización del capital pendiente de los 12 préstamos que habían sido unificados por la operación de agrupamiento firmada por importe de 8.049.701,44€ en el **estado de gastos (capítulo 9)**.

Como queda acreditado, estaríamos ante **una operación de sustitución pura y exclusivamente, en la que la amortización del capital pendiente de los 12 préstamos formalizados y vigentes dentro del Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, se financia con la nueva operación de sustitución y agrupamiento por importe de 8.049.701,44€, registrada en el capítulo 9 del estado de ingresos "Activos Financieros"**. En ningún caso, las obligaciones que por este importe han sido computadas en el capítulo 9 de gastos son generadas por la amortización derivada de un mayor endeudamiento, sino por una simple sustitución por agrupamiento del capital pendiente de amortizar en ese momento.

La incorrecta cuantificación de dichas obligaciones reconocidas dentro del cálculo del ahorro neto de este Ayuntamiento, calculado de conformidad con lo establecido en el RDL 8/2013, conlleva no sólo que se distorsione la realidad de la propia magnitud "ahorro neto", sino que además el resultado pase a ser negativo. A los efectos del cálculo del ahorro neto, habría que descontar a la totalidad de las obligaciones contabilizadas y liquidadas en el capítulo 9 de gastos (8.955.231,32€), el efecto de la contabilización de la amortización generada por la operación de unificación obligatoria expuesta anteriormente (8.049.701,44€), **resultando por tanto como cuantía aplicable al cálculo del ahorro neto proveniente de las obligaciones contabilizadas en el capítulo 9 de gastos, el importe de 905.529,88€**.

4.2.2. En base a lo expuesto anteriormente, el cálculo del ahorro neto, realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 21.a) (Título II) del Real Decreto-ley 8/2013, arrojaría un saldo positivo de más de **4.561.373€**.

**Derechos ingresos corrientes:** 27.212,39 (miles de euros)

-





**AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR**

**Obligaciones gastos corrientes:** 21.745,49 (miles de euros)

-

**Obligaciones cap. 9 gastos:** 905,53 (miles de euros)

=

**Ahorro neto RDL 8/2013:** 4.561,37 (miles de euros)

**QUINTO.** – Que, a lo largo de los ejercicios ya consumidos desde la autorización por parte de ese Ministerio de Hacienda del Plan de Ajuste, este Ayuntamiento ha venido generando ahorro neto de forma constante por un importe acumulado que asciende a la cuantía de **36.300.000** aproximadamente.

En miles de euros	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
DENOMINACIÓN	Valor	Valor						
INGRESOS CORRIENTES (CAP. 1-5)	21.408,94	20.834,02	21.853,65	23.661,61	26.138,99	27.017,26	27.212,39	
GASTOS CORRIENTES (CAP. 1-4)	14.757,36	16.091,47	16.375,84	18.029,65	18.133,49	19.544,90	21.745,49	
Obligaciones reconocidas (Cap. 9)	703,64	695,61	672,98	960,09	1.864,01	1.346,63	905,53	
<b>AHORRO NETO (calculado según RDL 8/2013)</b>	<b>5.947,94</b>	<b>4.046,94</b>	<b>4.804,83</b>	<b>4.671,87</b>	<b>6.141,49</b>	<b>6.125,73</b>	<b>4.561,37</b>	<b>36.300,17</b>
							<b>Media anual</b>	<b>5.185,74</b>

**SEXO. – Conclusiones.**

**6.1.-** Como ha quedado acreditado, la magnitud de Ahorro Neto, calculado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.a) (Título II) del citado Real Decreto Ley 8/2013, a diferencia de lo manifestado por esa Secretaría General en su requerimiento, es positiva:

- Calculado en base a los datos **informe seguimiento 4º trimestre 2019: 3.220,55 (miles de euros).**
- Calculado en base a los datos resultante de la **liquidación aprobada** del ejercicio 2019: **4.561,37 (miles de euros).**

**6.2.-** La incorrecta cuantificación de obligaciones reconocidas derivadas de la amortización del capital pendiente de los 12 préstamos formalizados y vigentes dentro del Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales (operación de sustitución – Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos - Medida 3), en EL cálculo del ahorro neto de este Ayuntamiento, calculado de conformidad con lo establecido en el RDL 8/2013, conlleva no sólo que se distorsione la realidad de la propia magnitud “ahorro neto”, sino que además el resultado pase a ser negativo. A los efectos del cálculo del ahorro neto, habría que descontar a la totalidad de las citadas obligaciones contabilizadas y liquidadas en el capítulo 9 de gastos (8.955.231,32€), el efecto de la contabilización de la amortización generada por la operación de unificación obligatoria expuesta anteriormente (8.049.701,44€), resultando por tanto como cuantía aplicable al cálculo del ahorro neto proveniente de las obligaciones contabilizadas en el capítulo 9 de gastos, el importe de 905.529,88€.



Cód. Validación: 7K9CD5Z1H29LTFQ7ZHQ2675YFE | Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 20 de 22



## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

En este sentido, con fecha 16 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico remitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, se nos contesta lo siguiente:

El ahorro neto viene definido en el artículo 21.a) (en el Título II) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, según el cual el ahorro neto es "la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos." **El análisis de dicha magnitud trata de verificar si la Entidad local tiene capacidad para asumir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda con los ingresos corrientes liquidados**, es decir, si genera ahorro neto, en los términos descritos, circunstancia que no parece que se cumpla en su caso. Si una vez corregidas las incidencias que señala esa entidad, **se deben a una circunstancia puntual y no a un déficit estructural**, no será necesaria la adopción de nuevas o mayores medidas. En otro caso, sí sería conveniente adoptarlas.

En conclusión, como queda acreditado en los datos que se suministran en este informe y a través de la correspondiente plataforma habilitada a tal efecto, correspondientes a la liquidación provisional del ejercicio 2020, concretada en los datos del 4º trimestre, se aprecia de forma clara y sin lugar a dudas, que esta Entidad Local genera ahorro más que suficiente para asumir los gastos corrientes y los derivados de la amortización de la deuda (en miles de euros) y, que lo manifestado por esta Entidad Local en su escrito del 15 de diciembre de 2020, **era totalmente ajustado a Derecho, que no se trataba de un gastos de carácter estructural, sino una circunstancia puntual derivada del preceptivo y obligatorio cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (Medida 3), consistente en la firma de operación de unificación del capital pendiente (8.049.701,44€), operación de sustitución y no de incremento de nueva deuda.** :

- **Ahorro Bruto - 2020:** 3.320,14
- **Ahorro Neto - 2020:** 2.965,01
- **Ahorro Neto después de Remanente Tesorería - 2020:** 3.702,54

Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE** respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales motivado en las desviaciones apreciadas.



Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Gáldar en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

**En Gáldar** (documento firmado electrónicamente al margen)

**EL INTERVENTOR ACCTAL.**

